



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

*Gerencia Municipal*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 44-2020-MDLO/GM

Los Olivos, 03 de diciembre 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Informe N° 070-2020-MDLO/GRRHH/EE de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 02 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por el artículo unido de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, con fecha 04 de julio de 2013 se publicó la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, el cual se viene implantando en forma progresiva, con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como presten servicios de calidad a la ciudadanía;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad, quien es el encargado de precalificar la presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, estos servidores a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa, y para el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal, según lo dispuesto por el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.";



Municipalidad Distrital de  
Los Olivos

Gerencia Municipal

Que, el Informe Técnico N° 173-2017-SERVIR/GPGSC del 03 de marzo de 2017 por medio del cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado concluyó que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que para el caso de los Gobiernos Municipales recae sobre el Gerente Municipal";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que fue modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, en artículo 8° señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, precisando que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH; sin embargo, reporta a esta en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032 -2020- MDLO/GM de fecha 27 de agosto de 2020, se resuelve **MODIFICAR** la conformación de la "Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos", **DESIGNANDO** Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario a la servidora Delia Rosa Guerrero Farge, en adición a las funciones presenciales que realiza en la Gerencia de Asesoría Jurídica bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, la misma que estará integrada por los siguientes servidores Secretaria Técnica Abg Delia Rosa Guerrero Farge, Empleada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, y Secretario Técnico Suplente - Abg. Iván Ciro Gálvez Rivas, Gerente de Administración Tributaria y Rentas;

Que, Conforme a los resultado finales del Proceso de Selección CAS N° 012-2020/MDLO, la persona que resultó ganadora del concurso por el puesto de Secretario/a Técnico/a de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario fue la Abg. Delia Rosa Guerrero Farge. Suscribiéndose el contrato correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016- SERVIR-PE; y la Resolución de Alcaldía N° 471-2017-MDLO publicada con fecha 04 de noviembre de 2017 en el diario oficial "El Peruano", mediante el cual el Titular de la Entidad delega al Gerente Municipal, entre otros, todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057 Y su reglamento;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Abg. Delia Rosa Guerrero Farge como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; en tal sentido la Secretaría Técnica estará integrada de la siguiente manera:





*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

*Gerencia Municipal*

<b>ABG. DELIA ROSA GUERRERO FARGE</b> EMPLEADA CONTRATADA BAJO EL RÉGIMEN C.A.S. D.L. N° 1057	SECRETARIA TÉCNICA TITULAR
<b>ABG. IVÁN CIRO GÁLVEZ RIVAS</b> GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** dejar sin efecto todo acto que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Secretaría Técnica conformada a fin de que cumplan las funciones que les corresponde en el marco de lo previsto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de La ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas a la misma; y con la prerrogativas que estás señalan.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

*Julian E. Loli Bonilla*  
Gerente Municipal